



Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (UdG) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

REUNIDOS

Por una parte, el Magnífico y Excelentísimo Sr. Don Josep Maria Nadal Farreras, Rector de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establecen los artículos 64 y 146.2 de sus Estatutos (Decreto 265/1995, de 28 de septiembre, DOGC n° 2113), de regulación de las competencias del rector, y el Decreto 137/1999, de 18 de mayo (DOGC n° 2894), de nombramiento del rector.

Y de la otra, el Magnífico y Excelentísimo Sr. Don Rafael Guarga, Rector de la Universidad de la República (Uruguay), que actúa en nombre y representación de esta institución tal como lo establece la Ley Orgánica de la Universidad No. 12.549 en su art. 26 lit b).

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen interés común en la formación y la investigación. Que compete a ambas la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover a su comprensión pública.

Que no existe hasta el momento un convenio marco entre las instituciones mencionadas, y que es de interés de ambas comenzar a formalizar los contactos que han nacido a través de comunicaciones entre docentes de la Facultad de Química de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y del Instituto de Química Computacional de la Universitat de Girona en temas de interés común.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo esto, la Universitat de Girona y la Universidad de la República (Uruguay) suscriben este convenio que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objetivo de este convenio es establecer el marco de cooperación entre la Universitat de Girona y la Universidad de la República en aspectos de investigación y de formación en materias de interés común.

En concreto, son objetivos del convenio:



Universidad de la República

1. Promover las relaciones de carácter científico, técnico, artístico y cultural entre la Universitat de Girona y la Universidad de la República.
2. Desarrollar actividades de investigación y de formación en materias de interés común para ambas instituciones.
3. Promover la relación entre los profesores y los estudiantes de ambas universidades.
4. Promover el intercambio recíproco de información sobre investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para las dos instituciones.
5. Promover el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

Segunda

Para llevar a cabo los objetivos indicados en el párrafo anterior ambas partes firmantes, mediante convenios específicos de colaboración científica, establecerán los programas a realizar, su participación y el régimen de financiación que se establece para cada una de ellas.

Tercera

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Cuarta

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas del servicio de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

Quinta

En el término de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombradas por el rector en el caso de la Universidad de Girona y por el Rector de la Universidad de la República. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones echas en el marco de este convenio y deberá reunirse, por lo menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Sexta

La Universitat de Girona y la Universidad de la República, en la medida de sus disponibilidades,



Universidad de la República

facilitaran los medios necesarios para desplegar y ejecutar adecuadamente este convenio.

Séptima

La conducción de actividades conjuntas, los derechos de autor, el registro de marca y/o patentes, las condiciones para hacer uso de los resultados alcanzados, los arreglos para las visitas e intercambios específicos así como otras formas de cooperación, serán motivo de negociación previa y deberán quedar debidamente formalizados en cada caso particular en acuerdos específicos, que deberán firmar el Rector de la U.R. y el Rector de la Universidad de Girona o su representante. En estos acuerdos específicos deberá respetarse los requisitos académicos, administrativos y reglamentarios de las partes.

Octava

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Si fuese necesario, las partes contratantes someterán las divergencias que pudiesen plantearse, referentes a la interpretación o el cumplimiento de este convenio, a un arbitro designado en forma conjunta por las partes.

Novena

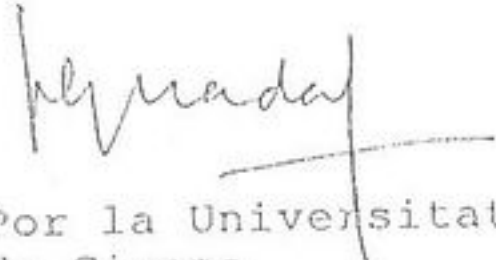
Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

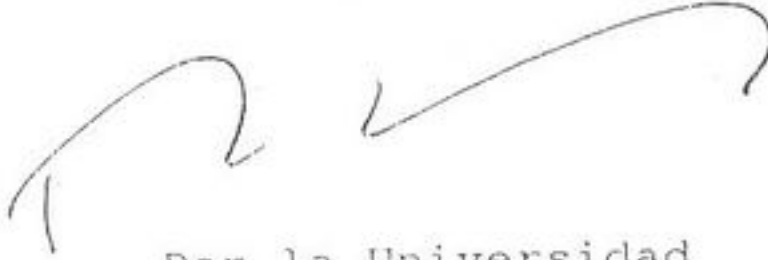
Su vigencia se establece por un período de tres años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o de no prorrogarlo. En este caso, los acuerdos específicos que se hayan establecido en el marco de este convenio continuarán con las condiciones fijadas en cada uno de ellos.

Y para que así conste firman este documento, por triplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.

En Girona,

En Montevideo,


Por la Universitat
de Girona


Por la Universidad
de la República
RECTOR
V. L. L. L.

15 JUN 2000